

Lima, 19 de junio de 2020

Señor

Francisco Cali

Relator Especial para los Pueblos Indígenas

Naciones Unidas

De nuestra mayor consideración:

Tenemos a bien saludarlo a nombre de la **Organización de Nacional de Mujeres Andinas y Amazónicas Indígenas del Perú - ONAMIAP**, organización con presencia en 11 regiones de Perú, que lucha para el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las mujeres y pueblos indígenas con el propósito de enviar la siguiente información:

- 1. ¿Cómo recopila y analiza el gobierno del Estado la información sobre los efectos de COVID-19 en los pueblos y personas indígenas? ¿Se dispone de datos desglosados sobre los pueblos indígenas, incluidas las repercusiones en la salud?**

A la fecha la información recogida por el Estado peruano con relación a los efectos del COVID-19 no está recopilada ni analizada con el propósito de identificar cuáles son y serán los efectos del COVID-19 en los pueblos indígenas. Si bien, recién empezaron a publicar un puñado de normas con lineamientos para la atención sobre los pueblos indígenas 70 días después de iniciado el estado de emergencia, preocupa de sobremanera que estos lineamientos para la atención solo hagan referencia a los pueblos amazónicos, omitiendo en todo momento a los pueblos indígenas andinos. Cabe señalar que en estos territorios las empresas mineras han continuado trabajando pese a las medidas de inamovilidad dictadas por el gobierno. Otra omisión grave, es que no hay información alguna por parte del Estado sobre cuál será el impacto en la salud de las mujeres indígenas andinas y amazónicas.

- 2. Sírvase proporcionar información y ejemplos concretos que muestren el aumento de los riesgos y/o el impacto desproporcionado de la pandemia en la salud de los pueblos indígenas. ¿Qué medidas se han adoptado para prestar atención de salud y otras formas de asistencia urgente a las comunidades remotas?**

Aumento de riesgo en pueblo indígena en peligro de extinción: El pueblo indígena shiwilu: de acuerdo al estudio Atlas of the Worlds Language in Danger de Christopher Moseley, publicado por la UNESCO, el shiwilu (o jebero) es una “lengua críticamente amenazada”, señalando que

existirían unas 30 personas capaces de hablarlo fluidamente, todas bilingües en español y con una edad promedio de los setenta años.¹

Según información oficial del Estado peruano, en los censos nacionales de 2017 “han sido 261 personas que se han autoidentificado como parte del pueblo Shiwilu a nivel nacional; y por el idioma o lengua materna con el que aprendió a hablar en su niñez han sido 53 personas que han manifestado que hablan la lengua Shiwilu que corresponde al 0,001% del total de lenguas originarias a nivel nacional.

El 29 de abril de 2020 informamos que cientos de personas vienen retornando de las ciudades hacia sus comunidades, pues la prolongación de la cuarentena lejos de casa se ha hecho insostenible sin ingresos y sin recursos básicos para su subsistencia. Esto es lo que viene ocurriendo en Jeberos, en las comunidades ubicadas en Alto Amazonas (Loreto). A través de una trocha y durante las noches, decenas de personas vienen ingresando, sin pasar por ningún tipo de control sanitario.

El 13 de junio se difundió sobre el primer caso confirmado de COVID-19 en Jeberos, Alto Amazonas (departamento de Loreto). Mayra Macedo, presidenta de la Organización de Comunidades Indígenas de Mujeres Shiwilu - OCIDMUSHI, base de ONAMIAP, y quien sufre de diabetes brindó detalles sobre el estado de abandono estatal que viven.² Macedo, denunció el abandono que sufre Jeberos y los pueblos indígenas (convive el pueblo Shawi con el pueblo Shiwilu) que viven ahí ante la llegada del COVID-19: la mayoría de habitantes presentaban síntomas y que la población que presenta síntomas está tomando ivermectina³ que ha brindado la municipalidad. Este remedio de uso veterinario habría sido dado en gotas y mezclado con leche a las casi cincuenta personas que manifestaron tener síntomas.

El 15 de junio de 2020 el enfermero de Jeberos informó que hermanas y hermanos del pueblo Shawi y Shiwilu presentan síntomas de COVID-19. Son diez comunidades shawis en el distrito de Jeberos. Y los cinco trabajadores de la única posta de salud de la zona se encuentran aislados debido a que también tienen los síntomas del COVID-19. La información fue difundida por ONAMIAP.

El 17 de junio desde la Red de Salud de Alto Amazonas se informó a la población que llegarían en dos vuelos ese día un médico y un técnico para fortalecer la atención a la población. Lamentablemente solo llegó un médico con 15 pruebas rápidas; sin embargo no llevaron oxígeno. No se tiene conocimiento si el médico se quedará de manera permanente. A la fecha la información oficial que se tiene es aún confusa y no refleja el grave riesgo que afronta el pueblo shiwilu.

Pese a ser un pueblo en alto riesgo de perder su lengua y con ello una parte consustancial de sus cultura y sus conocimientos ancestrales, a la fecha no hay por parte del Estado el cuidado ni la atención en salud necesaria y urgente, sobre todo a las personas mayores de 60 años que son las más expuestas frente a la pandemia y las que además las que saben el idioma y conservan los conocimientos tradicionales.

¹ Información disponible en la página de UNESCO: UNESCO Atlas of the World's Language in Danger: <http://www.unesco.org/languages-atlas/index.php>

² <https://www.gacetaucayalina.com/2020/06/loreto-presidenta-de-organizacion-indigena-confirma-primer-caso-de-covid-19-en-jeberos.html>

³ <https://elcomercio.pe/tecnologia/ciencias/ivermectina-tratamiento-del-coronavirus-cura-este-medicamento-previene-el-covid-19-noticia/>

En los pueblos indígenas de la Amazonía peruana que ya tiene presenta riesgos debido a la exposición crónica a metales pesados y a que su alimentación continúa contaminada por la exposición a los hidrocarburos, el riesgo es aún mayor, como bien tal como ha señalado antropóloga Fredrerica Barcklay:

Si llegamos a tener la suerte de que en el mediano plazo se pueda proporcionar a la población vacunas o antígenos de algún tipo, las comunidades en muchas regiones estarán fuera de alcance efectivo. Una médico que estuvo a cargo del Modelo de atención intercultural acordado para las cuatro cuencas, cuando discutíamos las bajas tasas de cobertura de vacunas, confesó en su momento que **en realidad no era solo que las coberturas eran bajas, sino que se “estaba vacunando con agua”**.

En este sentido, la gravedad de la situación no será solo ahora, sino que debido a la lejanía de las ciudades (de dos a tres días dura el transporte fluvial hasta la ciudad de Yurimaguas) y la desatención estatal estructural de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, la situación de gravedad se mantendrá de manera más prolongada que para el resto de la población peruana.

En el caso del pueblo Shiwilu además no hay siquiera acceso a insumos básicos ni a exámenes para el diagnóstico del COVID-19. Lo más grave es que al no haber hospitales ni centros de atención médica adecuados, tampoco hay camas disponibles para la atención de pacientes graves.

Este pueblo se encuentran en una situación permanente de peligro de extinción. El grave impacto de no tener acceso al derecho a la salud, así como el hecho de que la pandemia sea particularmente grave para las personas mayores de sesenta años está poniendo en riesgo la supervivencia del idioma, los conocimientos ancestrales, la cultura del pueblo y el mismo pueblo shiwilu.

3. ¿Cómo se apoya a los pueblos indígenas en sus propias iniciativas para luchar contra la pandemia, proteger la salud y prestar asistencia en sus propias comunidades? ¿Qué enseñanzas pueden extraerse de las prácticas tradicionales indígenas y de los programas comunitarios en materia de cierre y emergencia?

Desde el inicio del estado de emergencia en Perú el 16 de marzo, desde pedimos dialogar con el gobierno y ser parte de la estrategia sanitaria para atender la actual crisis (Comando COVID-19). Sin embargo, frente a estos pedidos y propuestas no hemos tenido respuesta por parte del gobierno y su ente rector en materia de Pueblos Indígenas, el Ministerio de Cultura.

El 14 de abril manifestamos públicamente la “urgente necesidad de saber cuál es la planificación del Estado para garantizar la salud, vida e integridad de nuestros pueblos indígenas. También, exigimos contar con protocolos para pandemia con enfoque especializado en nuestros pueblos indígenas”.

El 18 de abril del presente año, la viceministra de Interculturalidad, Ángela Acevedo, explicó a algunas organizaciones indígenas del país las medidas que viene realizando su sector ante la emergencia. En esta reunión la viceministra confirmó que no existe implementada una

estrategia nacional y diferencia hacia los pueblos indígenas. Ante el pedido de las organizaciones indígenas, se acordó con el Viceministerio que en el transcurso de la semana el Gobierno nos presentaría una estrategia de intervención que haya tomado en cuenta nuestros aportes, los mismos que presentamos en la reunión y que, desde ONAMIAP, se enviaron mediante carta de 20 de abril.⁴

Debido a esta falta de respuesta, remitimos dos cartas al Presidente de la República Martín Vizcarra, para que atendiera nuestro pedido de crear un espacio de diálogo directo y multisectorial entre las organizaciones indígenas y el Estado, para prevenir y contener el impacto del coronavirus en nuestros territorios.

El lunes 4 de mayo, la Ministra de Cultura fue citada por el Congreso de la República, para que respondiera a preguntas sobre los planes, protocolos y acciones que viene realizando el Ejecutivo para prevenir el avance del contagio del Covid-19 en los pueblos indígenas. Sin embargo, la Ministra alegó fallas tecnológicas para no responder las preguntas, y señaló que, en una próxima reunión, brindaría las respuestas. El 8 de mayo la Ministra de Cultura no se presentó ante el Congreso de la República.

El 10 de mayo del 2020, el Presidente de la República y el Consejo de Ministros aprobaron el Decreto Legislativo N° 1489, mediante el cual establecieron acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Este Decreto no profundizó sobre ninguna medida urgente para la garantía de los derechos humanos a la salud y a la vida de los Pueblos Indígenas. Además, ha redundado en funciones ya existentes y las acciones lingüísticas que ha desarrollado no le corresponden al Ministerio de Cultura, sino al Ministerio de Educación, y sin consulta ni consentimiento de las organizaciones indígenas. La norma plantea 4 ejes de intervención:

- a) En el eje de respuesta sanitaria, obvió la urgente demanda sobre el equipamiento de infraestructura, equipos, medicamentos y personal para los centros de salud dentro de los territorios indígenas o aledaños.
- b) En el eje de control territorial, no contempló las funciones jurisdiccionales de los pueblos indígenas y rondas campesinas, las cuales son reconocidas en la Constitución Política del Perú de 1993.
- c) En el eje de abastecimiento de bienes, la norma no ha considerado que en esta emergencia muchas comunidades no necesariamente se necesitan productos o alimentos, porque tienen economías de autoconsumo, sino lo que necesitan son bonos económicos o apoyos para sostener estas economías durante la crisis.
- d) En el eje de información, no han previsto cómo vencer la carencia de medios de comunicación en las comunidades, en la gran mayoría de nuestros territorios no llega la señal radial, televisiva, telefónica o de internet.

Adicionalmente, si bien el decreto ha contemplado la elaboración de protocolos y medidas de seguridad sanitaria para la atención de población en situación de contacto inicial y su abastecimiento con bienes de primera necesidad; no los ha contemplado para todos los pueblos indígenas. La ausencia de estos protocolos ha provocado la muerte de nuestros hermanos y hermanas en la Amazonía, en ese sentido es urgente que el Estado los adopte para todos los

⁴ ONAMIAP: Ente rector en materia indígena del Ejecutivo omite sus funciones y pone en riesgo de etnocidio a los pueblos indígenas, 8 de mayo de 2020. Véase en: <http://onamiap.org/2020/05/ente-rector-en-materia-indigena-del-ejecutivo-omite-sus-funciones-y-pone-en-riesgo-de-etnocidio-a-los-pueblos-indigenas/>

funcionarios y funcionaras que ingresen a los territorios indígenas, desde el personal de salud hasta el personal militar o policial, incluyendo a los funcionarios del gobierno central y regional.

De igual manera, pese a que las empresas mineras que operan en territorios indígenas, o colindantes con los pueblos, continúan operando desde que empezó el estado de emergencia, generando cientos de personas contagiadas e incrementando el riesgo de contagio para los pueblos indígenas andinos, esta situación no es mencionada por la norma. Tampoco se señala cómo afectarán todas las medidas de reactivación, para los mega-proyectos, obras de construcción o de minería o hidrocarburos que afectarán directamente a los pueblos indígenas. El 30 de mayo debido a un escándalo por presenta corrupción en la contratación de una persona en el Ministerio de Cultura. Hubo cambio de ministra a un nuevo ministro de Cultura.

Recién hoy, 18 de junio, 92 días después del Estado de emergencia, se publicó el Decreto Supremo N° 005-2020-MC que creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, la cual está encargada de promover la implementación de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1489. Cabe señalar, que ya hicimos públicos nuestros cuestionamientos a este Decreto Legislativo N° 1489, pero igual el gobierno central prosigue con su ejecución sin las debidas modificaciones.

Además, esta Comisión está conformada por 10 representantes del Poder Ejecutivo y 7 de las organizaciones indígenas (ONAMIAP también la conforma). No hay representantes de la Defensoría del Pueblo, ni de los gobiernos regionales o locales. Además se señala que esta comisión (de 10 representantes del Ejecutivo y 7 de las organizaciones indígenas) elabora y aprueba, por mayoría simple de sus miembros, su Plan de Trabajo y sus reglas de funcionamiento.

En conclusión, pese a que hemos requerido de manera pública al gobierno la necesidad de dialogar, de aportar para poder enfrentar desde los pueblos indígenas esta pandemia, no tenemos información a la fecha de que se hayan tomado en consideración nuestras iniciativas para luchar contra la pandemia, proteger la salud y prestar asistencia en nuestras comunidades. Todo este proceso de enfrentar la pandemia ha sido un proceso vertical que se ha tomado desde el gobierno central sin tomarnos en cuenta.

4. ¿Cómo se da a los pueblos indígenas la posibilidad de dar forma a la respuesta nacional a la COVID-19 para garantizar que no tenga un efecto discriminatorio en sus comunidades

Desde nuestra organización no conocemos cuáles son las medidas adoptadas desde el Estado para garantizar nuestros derechos.

5. ¿Se busca y respeta su aporte en los programas que podrían afectarlos?

No, las pocas y limitadas acciones que han hecho no han respetado nuestros aportes.

6. Sírvanse proporcionar información sobre las repercusiones económicas, sociales y culturales de los cierres, las cuarentenas, los viajes y otras restricciones a la libertad de circulación de las comunidades indígenas.

En Jeberos el contagio se dio porque muchos hermanos estuvieron fuera del distrito retornaron sin cumplir las medidas de aislamiento. No hubo un trabajo adecuado del Estado para brindar información sobre la importancia y necesidad de las medidas de aislamiento.

El 10 de mayo del 2020, el Presidente de la República y el Consejo de Ministros aprobaron el Decreto Legislativo 1500, mediante el cual se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, entre estas medidas se encuentran las de facilitar la tramitación, evaluación, aprobación o prórroga de la vigencia de títulos habilitantes en procedimientos administrativos concluidos o en trámite, así como de las certificaciones ambientales, además de medidas extraordinarias para la promoción de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad. El Decreto Supremo en cuestión, contiene muchas medidas que podrían aplicarse en territorios indígenas afectando directamente a éstos; sin embargo, frente a estas medidas se ha omitido garantizar el derecho constitucional de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada.

El gobierno ha desplegado acciones de diverso tipo, incluso la declaratoria del 5 de mayo como el día de la higiene de manos, pero no ha establecido medidas oportunas, específicas y culturalmente adecuadas para prevenir el contagio de los Pueblos Indígenas y prevenir su potencial exterminio físico. Además, cuando ha desplegado acciones, éstas han promovido más daño que protección. De este modo, podemos mencionar dos ejemplos: i) en la Amazonía, la entrega de víveres en el marco de la emergencia sanitaria por parte del Distrito de Trompeteros (Loreto), puso en riesgo de contagio a más de 20 comunidades nativas de la cuenca del río Corrientes, al continuar su recorrido pese a tener indicios de contagio por COVID-19, ii) en las zonas andinas donde la gran minería ha seguido funcionando pese al Estado de emergencia, por lo menos 505 trabajadores han dado positivo al COVID-19, poniendo en grave riesgo a los pueblos indígenas andinos que conviven en estos territorios.

7. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las comunidades indígenas no sufran efectos discriminatorios en su acceso a los medios de vida, los alimentos y la educación. ¿Cómo se tiene en cuenta a los pueblos indígenas en la elaboración de los programas de asistencia y socorro? ¿Dónde están las lagunas, si las hay?

Desde nuestra organización no conocemos cuáles son las medidas adoptadas desde el Estado para garantizar nuestros derechos.

8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para prevenir las formas de discriminación que se entrecruzan y garantizar el acceso, la protección y los servicios de las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero de las comunidades indígenas, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades específicas.

Desde nuestra organización de mujeres indígenas no conocemos cuáles son las medidas adoptadas desde el Estado para garantizar nuestros derechos sobre todo en los casos en que la discriminación se intersecta por distintos factores. Como hemos señalado uno de los temas que más nos preocupa es la situación de las mujeres adultas mayores indígenas, esto debido a la naturaleza del COVID-19 y su especial ensañamiento en las personas mayores, y a que las mujeres mayores son las que guardan los saberes ancestrales de los pueblos.

Nos despedimos reiterando a usted nuestra consideración.

Atentamente,



Melania Canales Poma
Presidenta
Organización Nacional de Mujeres Indígenas
Andinas y Amazónicas del Perú
ONAMIAP